

**Consulta pública previa sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se modifican los anexos del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.**

(Artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno)

## **1. Antecedentes de la norma**

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, para el desarrollo del Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 2017, por el que se aprueban los criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas

## **2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Se pretende garantizar que el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras se encuentren actualizados ante la situación de cada especie, y los acuerdos adoptados por la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

## **3. Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Resulta necesario mantener los instrumentos de protección de la fauna y flora silvestres actualizados, para garantizar que las especies que se encuentran amenazadas reciban la necesaria atención desde las administraciones competentes. Del mismo modo, resulta necesario mantener actualizado el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y declarar las especies que requieren ser consideradas “En situación crítica”. Todo ello facilitará la adopción de las medidas necesarias para la conservación y recuperación de las especies amenazadas en España y para el control y posible erradicación de las especies exóticas invasoras.

Se pretende elaborar y aprobar una Orden ministerial para modificar los listados y catálogos de especies amenazadas y de especies exóticas invasoras, además de incorporar nuevas especies en la consideración legal de “En situación crítica” en España, dando cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

#### **4. Objetivos de la norma**

El objetivo de la norma es modificar:

- 1) El anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, incluyendo en el mismo diferentes propuestas recibidas y tramitadas que actualizan tanto el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (para las cuales se ha verificado el cumplimiento de los correspondientes “Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas”, según Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural), como el Catálogo Español de Especies Amenazadas, dando así cumplimiento a los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Asimismo, se deben incluir especies que se han incorporado en anexos de Convenios internacionales suscritos por España, que, según el artículo 56.2.b) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, deben incorporarse de oficio al régimen de protección que establece el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.
- 2) El anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, dando así cumplimiento a los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

#### **5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se han valorado más alternativas que la elaboración de Orden Ministerial que modifique los instrumentos mencionados, en tanto en cuanto existen disposiciones que habilitan específicamente al titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a su modificación (Disposición final segunda del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, que habilita el Listado y catálogo de especies amenazadas y Disposición final segunda del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras).

En relación con las posibles cuestiones que se planteen, al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen **sus sugerencias** al siguiente buzón de correo electrónico:

[buzon-sgb@miteco.es](mailto:buzon-sgb@miteco.es)

El plazo máximo para remitir sugerencias finaliza el próximo 15 de octubre de 2025